

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a 02 dos del mes de octubre del año dos mil catorce 2014, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **"EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"** representado en este acto por su director general "Lic. Luis Fernando Favela Camarena", y que dicho nombramiento lo acredita con el acta de la junta de gobierno, de fecha 23 de abril del año 2013, y a su vez cuenta con facultades suficientes para lo aquí tratado, tal y como se desprende de la escritura pública número 13,942, expedida ante el notario público número 106 el Licenciado Javier Lozano Casillas de la ciudad de Guadalajara, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CLIENTE"**, y por otra parte, representado por su administrador General Único **"C.P. ENRIQUE OHRNER BASAVE"**, quien en lo sucesivo se les denominara como **"EL PRESTADOR"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

a).- **DECLARA "EL CLIENTE":**

- I. Que su representante legal, el Lic. Luis Fernando Favela Camarena, tiene poder suficiente y cumplido para obligarse en este contrato, en virtud de lo conferido por la Junta de Gobierno, el 23 de abril del 2013, según consta en el acta correspondiente.
- II. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la Av. Mariano Bárcenas s/n col. Auditorio de esta ciudad, C.P. 45190.
- III. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: PFO-890622-576.

- IV.** Ser un Organismo Público y Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización del evento denominado Fiestas de Octubre y que entre sus facultades, se encuentra la de concretar convenios con entidades públicas y privadas tendientes a la realización del contrato que nos ocupa, como lo establece el decreto No. 13,601 del Congreso del Estado de fecha 06 de julio de 1989; así como el decreto 17,860 que reforma y adiciona al anterior, creando el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**b) DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**I.-** Que su representado es una persona Jurídica (moral) debidamente constituida conforme a la legislación, establecida en acta constitutiva número 4524 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO), elaborada en la ciudad de Zapopan, Jal. a los 16 días del mes de Febrero de 2006, ante el Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de esta misma Municipalidad, (Se anexa copia simple del documento comprobatorio).

**II.-** Que el C.P. Enrique Ohrner Basave se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C, en su carácter de Administrador General Único. (Según la Escritura Pública 3354 (TRESMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) tomo 19, libro VIII, folio 30647, de fecha 07 de abril de 2011.

**III.-** Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada como domicilio: Las Cimas No. 4961 Int. 2, Col. Prados Vallarta, con número telefónico (33) 3682.1001, en el Municipio de Zapopán Jalisco.

**ANTECEDENTES**

**EL PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE DE LA Z.M.G.** invitó a empresas dedicadas a la prestación del servicio de auditorías, a participar en la invitación vía correo electrónico, se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultando adjudicado **"EL PRESTADOR"** por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

A las Cimas 4961-2, Prados Vallarta, Zapopan, Jal. C.P. 45020,  
email: [enrique\\_ohrner@prodigy.net.mx](mailto:enrique_ohrner@prodigy.net.mx), T: 3682 1001 3682 1368 F: 3682 1411

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar al **"CLIENTE"**, con el objeto de realizar los trabajos que de manera enunciativa que se mencionan a continuación: **Realización de la Auditoria de los Estados Financieros del ejercicio 2013.**

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfecho al **"CLIENTE"** estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR"**, no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar consentimiento expreso de **"CLIENTE"**.

**CUARTA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de 60 SESENTA días hábiles a partir de la firma del presente contrato

**QUINTA.- "EL PRESTADOR"**, recibirá por concepto de pago de los trabajos la cantidad de: **\$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

**SEXTA.-** El pago se efectuará de la siguiente forma: 100% contra entrega del trabajo realizado.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR"**, " conviene en que la remuneración total por los trabajos materia de este contrato, será única siempre que **EL CLIENTE** no solicite modificación o extensión de trabajos.

**OCTAVA.- "EL CLIENTE"** se obliga a pagar al **"EL PRESTADOR"**, previa entrega de la factura respectiva.

**NOVENA.- "EL PRESTADOR"** garantiza la calidad de los trabajos contratados por un año, a partir de la fecha de recepción de los mismos.

**DÈCIMA.- RECISIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de recisión del presente contrato los siguientes incisos:

- a) Que **"EL PRESTADOR"** incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Que **"EL PRESTADOR"**, no realice las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la o las penas convencionales pactadas por atraso.
- c) Que **"EL PRESTADOR"** realice el servicio con distintas características o especificaciones a las contratadas, en cuyo caso **"EL CLIENTE"**, debe considerar que se están afectando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando la notificación del aviso de rescisión a **"EL PRESTADOR"**, en su domicilio, y por escrito, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, obligándose el mismo a suspender la prestación del servicio
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato,
- e) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que contempla del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida, así como los gastos y costos de juicios si se llegaren a plantear.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**Ohrner Basave y Asociados, S.C.**

**CONTADORES PÚBLICOS**

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de hoy 02 de Octubre de 2014, renunciando a cualquier acción de nulidad.

"EL CLIENTE"

**LIC. LUIS FERNANDO FAVELA  
CAMARENA**  
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

**C.P. ENRIQUE OHRNER BASAVE**  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO  
OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.

TESTIGO

Rubén Barajas Anguiano

TESTIGO

Mario Alberto Vazquez Orozco

A las Cimas 4961-2, Prados Vallarta, Zapopan, Jal. C.P. 45020,  
email: [enrique\\_ohrner@prodigy.net.mx](mailto:enrique_ohrner@prodigy.net.mx), T: 3682 1001 3682 1368 F: 3682 1411